



Ilustre Ayuntamiento  
De  
Nava del Rey

2  
A

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA PARA DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA DEL LOTE Nº 1 DEL MONTE Nº 17 DEL C.U.P. DENOMINADO COMUN Y ESCOBARES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY**

**1º. OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

1.1. Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de madera del lote 1 , mediante subasta, del Monte nº 17 del C.U.P., denominado Común y Escobares, conforme al anexo V al presente pliego que son el pliego de cláusulas técnico-facultativas particulares del aprovechamiento de madera para cada uno de los lotes, aprobado por el servicio territorial de Medio Ambiente de la delegación territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid .

1.2. La tramitación del expediente de contratación será ordinaria, y los plazos se computarán en días naturales. Si el último día fuera sábado o festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil (artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

1.3. El procedimiento será abierto y a forma de adjudicación será por criterio único (**subasta al alza**), porque se pretende seleccionar al adjudicatario exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más elevado dada la naturaleza del contrato, en cumplimiento todo ello del art. 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

**2º.- TIPO DE OFERTA.**

2.1. Se señalan como precios de licitación al alza siendo el tipo de salida el siguiente:

Precio del LOTE 1: 10.257,63€, más el 10% de la cantidad ofertada en concepto de IVA

**3º.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

3.1. La duración del contrato de aprovechamiento se fija desde el día 1 enero de 2011 hasta el 31de diciembre de 2011.





Ilustre Ayuntamiento  
De  
Nava del Rey

3  
Ja

3.2. Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente modificación deberá ser resuelta de modo expreso por el órgano de contratación.

#### 4º.- PAGO.

4.1. El adjudicatario deberá proveerse de la licencia de aprovechamiento y hacer el pago del precio, y del IVA, en un plazo de 20 días naturales, siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, y en todo caso antes de realizar el aprovechamiento, ingresando al Ayuntamiento el 85% del precio y el IVA, y el 15% restante al Servicio Territorial de Medio Ambiente y O.T., destinado al fondo de mejoras del monte, y las tasas que corresponda.

#### 5º.- CAPACIDAD.

5.1. Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o personas jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 49 de la citada Ley.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Conforme al artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Ayuntamiento.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de Nava del Rey, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.





**Ilustre Ayuntamiento  
De  
Nava del Rey**

u  
/

## **6º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**6.1.** Las proposiciones serán secretas y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**6.2.** Las proposiciones serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se titularán "Proposición para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento de madera del monte nº 17 del C.U.P. denominado Común y Escobares", propiedad del Ayuntamiento y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otro sobre: el A titulado "Referencias" y el sobre o sobres B titulados: "Proposición económica para el aprovechamiento de madera del lote 1".

En caso de participar el licitador en los dos lotes del aprovechamiento de madera, deberá presentar dos sobres B, uno por cada lote, constando en el exterior las leyendas establecidas para los sobres B en el párrafo anterior.

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 983 850484 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones tal y como éste se indique en el anuncio de licitación sin haberse recibido la proposición por el Órgano de Contratación, ésta no será admitida en ningún caso.

**6.3.** Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar en las oficinas municipales los pliegos de cláusulas administrativas particulares así como el resto de





Ilustre Ayuntamiento  
De  
Nava del Rey

documentación del expediente de contratación pudiendo solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes.

6.4. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

#### 7º.- GARANTÍA PROVISIONAL .

Se fija como garantía provisional la cantidad del 2% del tipo de salida de la subasta excluido el IVA., siendo de 205,15€ para el lote 1 .

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de los medios previstos en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo seguir los modelos establecidos en los anexos de III y IV de este pliego para el caso de constitución de garantía mediante aval o seguro de caución.

#### 8º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

8.1. La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego.

8.2. Los licitadores presentarán sus proposiciones económicas en el modelo que figura como anexo I- a este pliego y se incluirán en el sobre B titulado "Proposición económica".

8.3. En el sobre A titulado "Referencias" se incluirá la siguiente documentación:

Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

A.- La que acredite la personalidad del licitador y la representación del firmante de la proposición.

Si el firmante de la proposición es **persona física**, la acreditación de la personalidad se realizará mediante **copia compulsada del Documento Nacional de Identidad**.

En caso de que actuara en calidad de representante del licitador, el poder que acredite la posibilidad de firmar la proposición que presente deberá estar debidamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento, si es licenciado en derecho, o por cualquier letrado ejerciente en la población o en la capital de provincia.





**Ilustre Ayuntamiento  
De  
Nava del Rey**

6  
-19

Si el oferente es **persona jurídica** deberá aportar **escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil**, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si la persona natural o jurídica es extranjera, deberá acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato con renuncia al fuero.

**B.- Declaración responsable ( según modelo anexo II) otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en las prohibiciones para contratar que recogen en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Nava del Rey.**

La capacidad, en su caso, de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, y capacidad de las restantes empresas extranjeras, habrán de acreditarse de conformidad con lo previsto en los arts 9 y 10 del R.D. 1098/2001.

**C.- Escrito firmado por el que lo ha hecho en la proposición en el que conste nº de teléfono y fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones durante el proceso selectivo.**

**D.- Documento/s acreditativo/s de la constitución de la garantía provisional establecida para poder participar en el procedimiento de selección del contratista por cada lote en que se participe.**

**8.4. En el sobre o sobres B titulado "Proposición económica para el aprovechamiento de madera del lote 1, se incluirá la siguiente documentación:**





Ilustre Ayuntamiento  
De  
Nava del Rey

7  
Ja

- Para el sobre B "Proposición económica para el aprovechamiento de madera del lote 1":  
Oferta económica conforme al modelo del anexo I al presente pliego

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas proposiciones económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, la cantidad que se tendrá en cuenta para la valoración será la que aparezca reflejada en letra.

## **9.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por el Sr/a Alcalde, que la preside, y los siguientes vocales:

D<sup>a</sup>. María Isabel Viña Hernández, Concejala de este Ayuntamiento.

D. José María Elvira Fernández, Secretario-Interventor de la Corporación, que actuará como Secretario de la Mesa.

La Mesa calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto se procederá a la apertura del sobre A titulado "Referencias", certificándose por el Sr. Secretario la documentación que contiene.

Si la Mesa observare alguna deficiencia en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará esta circunstancia en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que se subsane.

Este acto, se celebrará a las catorce horas del quinto día siguiente al de la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas.

9.2. La apertura del sobre B titulado "Proposición económica", se hará por la Mesa en acto público y tendrá lugar a los diez días siguientes al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación a las catorce horas.





Ilustre Ayuntamiento  
De  
Nava del Rey

8  
ja

El acto comenzará con la lectura por el Sr. Secretario del anuncio de licitación, dándose además conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores por cada lote.

Seguidamente, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados invitando expresamente a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan.

Tras ello, el Presidente procederá a la apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas de los licitadores, dando lectura a las mismas, y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al mejor postor, es decir, a la oferta que ajustándose al pliego de cláusulas administrativas particulares, represente mayor ventaja económica para el Ayuntamiento.

**9.3** Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Nava del Rey, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

**9.4.** Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las más ventajosas se decidirá la adjudicación entre éstas mediante sorteo, que se hará por la Mesa de Contratación en el mismo acto público de apertura de las proposiciones. Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más alto).

## **10 .- REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.





Ilustre Ayuntamiento  
De  
Nava del Rey

9  
Ja

## 11ª . GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del lote del que resulte adjudicatario en el plazo 10 días hábiles siguientes al siguiente a la notificación de la adjudicación provisional.

La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 84 de la de la Ley de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente

## 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la





Ilustre Ayuntamiento  
De  
Nava del Rey

10  
19

oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **13.- DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; no formalizándose el contrato en tanto no se presente justificante documental acreditativo de la realización de los pagos del 85% de la adjudicación e IVA total del contrato al Ayuntamiento, y del 15% de la adjudicación y gastos de señalamiento al Fondo de Mejora de la Comisión Provincial de Montes, avisando oportunamente el adjudicatario del día y hora de la firma, dando fe del citado acto el Secretario de la Corporación.

Dicho documento es título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, siendo trámite necesario la audiencia. Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

### **14°.- GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.**

**14.1.** El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios, la totalidad del IVA correspondiente al valor final de la adjudicación junto con el 85% del precio de la adjudicación al Ayuntamiento de Nava del Rey





Ilustre Ayuntamiento  
De  
Nava del Rey

11  
Ja

**14.2.** El adjudicatario está obligado al pago de los gastos de señalamiento que se ingresarán junto con el 15% del precio de adjudicación en la cuenta del Fondo de Mejoras

**14.3.** Serán igualmente por cuenta del adjudicatario otros gastos que se ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante y todo género de tributos estatales o locales.

**14.4.** Serán igualmente por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios del procedimiento de contratación en el boletín oficial de la provincia con un límite de 200,00€

#### **15º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el especial régimen administrativo de los montes de utilidad pública y se regirá, por el presente pliego del Cláusulas administrativas particulares, el pliego de condiciones técnico facultativas particulares, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el R. Decreto Legislativo 781/1986 y por el R.D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aplicándose para no previsto en este pliego los principios de la contratación pública para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes.

En Nava del Rey a 15 de septiembre de 2010

El Secretario





Ilustre Ayuntamiento  
De  
Nava del Rey

12  
jh

**ANEXO I**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN**  
**(lote nº1)**

D. \_\_\_\_\_ con domicilio en C/  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en plena posesión  
de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder  
bastante de \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, en cuyo  
nombre y representación comparece), enterado de que por el Ayuntamiento de Nava del Rey se  
va a proceder a la adjudicación del aprovechamiento de madera del lote nº1 del Monte nº 17 del  
C.U.P. denominado Común y Escobares, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas  
particulares y con el pliego de prescripciones técnico-facultativas particulares que conoce y  
acepta en su integridad, se compromete a abonar como precio de licitación (importe en cifra y  
letra) \_\_\_\_\_,  
más la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, en concepto de I:V:A vigente  
(10%).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_





Ilustre Ayuntamiento  
De  
Nava del Rey

13  
[Firma]

**ANEXO II**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_, según poder bastante vigente al día de la fecha, DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Nava del Rey :

**PRIMERO:** Que el que suscribe la presente declaración/ Que la Empresa \_\_\_\_\_, en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso/s en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** Que el que suscribe la presente declaración/ Que esta Empresa, se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Nava del Rey, en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente.

**TERCERO:** Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación provisional del contrato, en el plazo señalado en los pliegos para que el órgano de contratación proceda a la adjudicación definitiva del mismo.

**CUARTO:** Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Nava del Rey, para que si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria del que suscribe la presente declaración/de la Empresa \_\_\_\_\_ con el Ayuntamiento de Nava del Rey.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





Hlustre Ayuntamiento  
De  
Nava del Rey

14  
*[Firma]*

**ANEXO III**  
**MODELO DE AVAL**

La entidad \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_ (Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en \_\_\_\_\_ en la calle/ plaza/ avenida \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, y en su nombre \_\_\_\_\_ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

**A V A L A**

a: \_\_\_\_\_ con N.I.F/ C.I.F. n°: \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el Art. 84.1 b) de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía provisional (o definitiva en su caso), ante el Ayuntamiento de Nava del Rey para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación que tiene por objeto el aprovechamiento de maderas del lote nº 1 en el Monte nº 17 del C.U.P. denominado "Común y Escobares de Nava del Rey \_\_\_\_\_", a adjudicar mediante subasta, por un importe de \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Nava del Rey, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del sector Público, en sus normas desarrollo y en la normativa de Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en el registro general de avales con el número \_\_\_\_\_.  
(Lugar y fecha de su expedición) \_\_\_\_\_ (Razón Social de la Entidad)  
\_\_\_\_\_  
(Firma/s del apoderado/s \_\_\_\_\_)





Ilustre Ayuntamiento  
De  
Nava del Rey

15  
JA

ANEXO IV  
MODELO DE GARANTIA

La entidad \_\_\_\_\_, (Razón social completa de la Entidad Aseguradora) (en adelante asegurador), N.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en \_\_\_\_\_ en la calle/ plaza/ avenida \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_ en su nombre \_\_\_\_\_ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

A S E G U R A

a: \_\_\_\_\_ (Nombre de la persona o Empresa avalada y D.N.I. ó C.I.F.) en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Nava del Rey, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra) \_\_\_\_\_ - Euros, en cifra \_\_\_\_\_ Euros en los términos y condiciones establecidos en el artículo 84.1 letra c y siguientes de la Ley 30/2009, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y cláusulas administrativas por la que se rige el contrato para la ejecución del expediente de contratación que tiene por objeto el aprovechamiento de maderas del lote nº 1 en el Monte nº 17 del C.U.P. denominado "Común y Escobares de Nava del Rey en concepto de garantía provisional (o en su caso definitiva), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 57.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid), en los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en sus normas desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valladolid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa Reguladora de Régimen Local.

(Lugar y fecha de su expedición) \_\_\_\_\_  
(Razón Social de la Entidad) \_\_\_\_\_  
(Firma/s del Asegurador/s) \_\_\_\_\_





**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES  
DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA DEL MONTE Nº 17  
DENOMINADO "COMUN Y ESCOBARES" (LOTE 1)**

**1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.**

El objeto de este Pliego es el establecimiento de las cláusulas particulares que regirán el aprovechamiento maderable cuyos datos se especifican a continuación:

**a. Datos del aprovechamiento:**

Término municipal: <b>NAVA DEL REY</b>		Provincia: <b>VALLADOLID</b>
Monte nº: <b>17</b>	Perteneencia: <b>AYTO. DE NAVA DEL REY</b>	
Nombre: <b>COMUN Y ESCOBARES</b>		
Clase de aprovechamiento: <b>MADERA</b>		Año del PAA original: <b>ord-2011</b>

**b. Características concretas, plazos y limitaciones para el aprovechamiento:**

<b>LOTE 1</b>	Localización: <b>B-II-28; D-II-33; D-II-34</b>	Superficie de actuación: <b>71,01 ha.</b>
Tipo de corta: <b>regeneración</b>		Madera certificada: <b>Sí</b>
Modalidad: <b>En pie, con corteza, a riesgo y ventura</b>		Determinación: <b>Señalamiento</b>
Cosa cierta: <b>Pies marcados dentro de la zona de corta con un chaspe</b>		
Plazo de ejecución: <b>31 de diciembre de 2011</b>		Periodo de exclusión:
Limitaciones al empleo de maquinaria en la saca: <b>No permitida la pala cargadora</b>		

**c. Cuantificación del aprovechamiento:**

Especies (%)	Pino piñonero: <b>100%</b>	Pino pinaster: <b>0%</b>	Fronosas: <b>0%</b>
--------------	----------------------------	--------------------------	---------------------

Sublote	Localización:	Clase diamétrica (cm)				Total
		20-30	30-40	40-50	>50	
a	B-II-28	163	678	235	3	1.079
b	D-II-33	60	220	92	3	375
c	D-II-34	51	188	3	0	242
<b>Total :</b>		<b>274</b>	<b>1.086</b>	<b>330</b>	<b>6</b>	<b>1.696</b>

Volumen de fuste (estimado): <b>710,56 m<sup>3</sup></b>	Volumen de leñas (estimado): <b>142,11 m<sup>3</sup></b>
--	--

**d. Tasación y gastos:**

Tasación unitaria madera: <b>13,21 €/m<sup>3</sup></b>	Tasación unitaria leñas: <b>5,91 €/m<sup>3</sup></b>
Tasación global: <b>10.257,63 €</b>	IVA: <b>10% sobre el importe de adjudicación</b>
Gastos señalamiento: <b>1.145,43 €</b>	Otros gastos: <b>€</b>

**e. Ingreso de cuantías:**

El **15%** del importe de adjudicación y los gastos de señalamiento se ingresarán con destino al Fondo de Mejoras del monte, en la Cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes en la entidad bancaria Caja España, en el número de cuenta: **2096.0201.14.3131262504**.

## **2. CONDICIONES GENERALES.**

- 2.1. Serán de obligado cumplimiento las Condiciones del "Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas" para regular la ejecución de los disfrutes en montes, publicado en el B.O.E.nº 200, de 21 de agosto de 1975, y las correspondientes al "Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas" para la regulación de los aprovechamientos maderables publicados en el B.O.E. nº 199, de 20 de agosto de 1975.
- 2.2. La mera solicitud de los aprovechamientos, o la concurrencia a las diferentes modalidades de adjudicación de dichos aprovechamientos, presupone para los interesados la aceptación de las condiciones de la normativa vigente y la obligación de su cumplimiento íntegro si les fuera adjudicado el disfrute.
- 2.3. La entidad propietaria del monte pondrá en conocimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente la identificación del adjudicatario final y el importe del aprovechamiento, estableciendo una cláusula en el contrato donde se indique que el adjudicatario se subroga en las condiciones del Pliego a efectos de posibles responsabilidades.
- 2.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, serán nulas aquellas condiciones del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas formulado por la entidad propietaria que se opongan a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares.

## **3. OBJETO DEL APROVECHAMIENTO.**

- 3.1. Será objeto del aprovechamiento la "cosa cierta" definida en el apartado 1.b (ver carátula) del presente Pliego y de acuerdo con lo establecido en la condición 18ª del Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables.
- 3.2. Las piñas existentes en los árboles de la zona de aprovechamiento de madera no forman parte del mismo.

## **4. LICENCIA.**

- 4.1. La licencia es el documento que habilita a su titular para la ejecución del aprovechamiento, con sujeción a las condiciones establecidas en el presente pliego. Sin la licencia no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
- 4.2. El Adjudicatario deberá proveerse de la correspondiente licencia dentro de los plazos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Montes de Castilla y León (LMCyL), y siempre con anterioridad al 30 de septiembre de la anualidad del Plan.
- 4.3. Para la obtención de la licencia, el adjudicatario deberá acreditar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, el cumplimiento de los requisitos y obligaciones mediante la presentación de los documentos que se expresan a continuación:
  - Justificación de haber cumplido las condiciones económicas y administrativas exigidas por la entidad propietaria, incluyendo la constitución de las garantías correspondientes.
  - Comprobante de haber efectuado el ingreso del importe correspondiente al Fondo de Mejoras del Monte, calculado sobre el importe de adjudicación con el porcentaje recogido en el apartado 1.e (ver carátula) del presente Pliego.
  - Justificante de haber abonado el importe de los gastos derivados de la realización de las operaciones facultativas para la determinación y control del aprovechamiento, según

18  
A

se recoge en el apartado 1.d (ver carátula) del presente Pliego.

- Copia del presente pliego firmado y fechado por el adjudicatario en signo de conformidad con el mismo.
- Cualquier otro documento o justificante que, en relación con la adjudicación o ejecución del disfrute, sea exigible a tenor de las disposiciones vigentes.

## **5. ENTREGA DEL APROVECHAMIENTO.**

- 5.1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega del objeto del aprovechamiento, la cual se realizará, tras las citaciones oportunas, dentro de los treinta días siguientes al de la expedición de la licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante de la Consejería de Medio Ambiente y el adjudicatario o su representante, pudiendo asistir un representante de la Entidad propietaria del monte, si lo estima conveniente.
- 5.2. La entrega se referirá exclusivamente a la parte del aprovechamiento efectivamente liquidado, y se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento. En dicho acto se efectuará, al menos, el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y en su caso de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos.

## **6. SEGURIDAD Y SALUD EN EL APROVECHAMIENTO.**

- 6.1. Corresponde al adjudicatario la responsabilidad en materia de seguridad y salud en la realización de los trabajos que se desarrollen para el disfrute del aprovechamiento, debiendo cumplir la normativa sectorial de aplicación.
- 6.2. El adjudicatario está obligado a cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y, en concreto, a comunicar la apertura del Centro de Trabajo -en el impreso normalizado al efecto- al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia en donde se ejecute el aprovechamiento, en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que se realice la entrega del aprovechamiento.

## **7. HORARIOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.**

- 7.1. No se podrá realizar ningún tipo de trabajo antes de la salida del sol ni después de su puesta. Los horarios especiales deberán ser autorizados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, previa consulta a la entidad propietaria del monte, si ello procediese.
- 7.2. En la ejecución del aprovechamiento durante la época de peligro de incendios forestales, entre los meses de junio a octubre, ambos inclusive, deberán extremarse las precauciones para evitar los posibles riesgos, limitándose el horario diario de trabajo e, incluso, suprimiendo totalmente las labores si se aprecia que las condiciones meteorológicas, unidas a las de la estación, elevan el peligro de que se produzcan incendios en un nivel alto. A este respecto, se deberán atender las indicaciones de los técnicos y del personal de vigilancia del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

- 19  
for
- 7.3. Cuando se pretenda la ejecución de los trabajos en los meses de junio a octubre, ambos incluidos, el adjudicatario deberá notificarlo al Servicio Territorial de Medio Ambiente, con el fin de hacer el oportuno seguimiento.
  - 7.4. El personal del adjudicatario deberá contar en todo momento con material de extinción, concretamente con un extintor de mochila de 16 litros de capacidad y un batefuegos por cada dos trabajadores, en perfectas condiciones de uso, y en cada máquina deberá haber, además, un extintor de espuma, de 5 litros de capacidad, de modelo normalizado, pudiendo el Servicio Territorial de Medio Ambiente ampliar estas exigencias, cuando las circunstancias lo aconsejen.
  - 7.5. En caso de producirse un incendio forestal, tanto en el monte en que ha de realizarse el aprovechamiento de que se trate, como en los límites, estarán obligados los dependientes, operarios y vigilantes del adjudicatario a acudir inmediatamente al lugar en que aquel se produzca, y a cooperar en los trabajos de extinción, aportando las herramientas y material de que dispongan, y poniéndose a las órdenes del personal que coordine las labores de extinción.
  - 7.6. El adjudicatario adoptará las medidas de señalización, vigilancia u otras necesarias, para garantizar la seguridad a terceros.

#### **8. MAQUINARIA.**

Son de aplicación las limitaciones al uso de maquinaria en la saca indicadas en el apartado 1.b del presente Pliego (ver carátula). Así mismo, si como consecuencia del empleo de la maquinaria durante la ejecución se observara que se producen daños en el suelo o vuelo del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá exigir la sustitución de la maquinaria por otra de características (peso, tamaño, etc...) más adecuadas para los trabajos a realizar.

#### **9. CORTA Y APEO**

- 9.1. Todas las operaciones de derribo, descope, desrame, arrastre, saca, etc. serán por cuenta del adjudicatario.
- 9.2. El adjudicatario está obligado a la corta y saca de todos los pies señalados así como a la extracción o tratamiento de las leñas de fuste y de copas existentes en el suelo y producidas durante el aprovechamiento que tengan un diámetro superior a 8 centímetros en punta gruesa.
- 9.3. Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de 10 centímetros sobre el nivel del suelo, medidos en la dirección superior de la pendiente. En caso de dejar los tocones con altura excesiva se podrá exigir que sean resegados por el adjudicatario.
- 9.4. El adjudicatario está obligado a respetar las condiciones que para el apeo y saca de la madera se establezcan sobre el terreno por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente, con el fin de evitar daños al arbolado remanente, en especial a los árboles de porvenir y al regenerado, así como la erosión superficial.

#### **10. DESEMBOQUE Y EXTRACCIÓN DE LA MADERA DEL MONTE.**

- 10.1. Para la saca y transporte de los productos el adjudicatario podrá utilizar los cargaderos, veredas, arrastraderos y vías existentes señalados por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.



**Junta de  
Castilla y León**  
Delegación Territorial de Valladolid  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

20  
JM

- 10.2. Si el adjudicatario precisara reparar cargaderos, veredas, arrastraderos o vías existentes, o construir otros nuevos será necesaria la oportuna autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente, en la que se concretarán las condiciones que deban cumplirse. En todo caso la propia ejecución y los gastos que se originen serán por cuenta del adjudicatario y las obras quedarán a beneficio del monte.
- 10.3. A la conclusión del aprovechamiento el adjudicatario deberá dejar las vías utilizadas en buenas condiciones de uso, lo cual será evaluado por los Técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente, siendo aquel responsable de la conservación de las pistas, caminos y pasos que utilice, y de su reparación al concluir el aprovechamiento; en caso contrario estará obligado a abonar los daños que el Servicio Territorial de Medio Ambiente valore.
- 10.4. No podrán usarse los caminos en los casos en que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvias o nieve.
- 10.5. El adjudicatario no podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse al tránsito por las sendas o caminos que la Administración Forestal juzgue necesarios para el buen aprovechamiento del monte.

**11. PERMANENCIA DE LA MADERA EN EL MONTE.**

- 11.1. La madera apeada no podrá permanecer en el monte, sin ser apilada, más de **2 SEMANAS** en el periodo entre el 30 de mayo y el 30 de octubre, ni durante más de **6 SEMANAS** el resto del año, salvo autorización excepcional del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- 11.2. En caso de optar por el apilado, la permanencia en el monte de estos productos apilados no podrá sobrepasar el plazo de **8 SEMANAS** desde el momento de la formación.
- 11.3. Para controlar el cumplimiento de esta condición, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo las medidas que estimen oportunas. En caso de superar dicho plazo se paralizará inmediatamente la ejecución del apeo. El trabajo se reanudará cuando se haya sacado toda la madera apeada; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso pudieran derivar de eventuales daños atribuibles al retraso.

**12. TRATAMIENTO DE RESTOS.**

- 12.1. La zona en la que se haya realizado el aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta antes de que finalice el plazo de ejecución, tanto si proceden del aprovechamiento como si existieran en ella al ser entregada. La limpieza de restos de corta se podrá hacer mediante su extracción del monte o bien mediante su trituración para producción de biomasa o distribución por el terreno. En cualquier caso, dichas operaciones correrán por cuenta del adjudicatario y en ellas deberá respetarse al máximo la vegetación existente, incluido el repoblado.
- 12.2. Los restos de corta no podrán permanecer en el monte sin ser extraídos, triturados o apilados, durante más de **2 SEMANAS** en el periodo comprendido entre junio y octubre, ambos incluidos, ni durante más de **6 SEMANAS** el resto del año.
- 12.3. Las pilas de restos, en caso de su formación, deberán estar rodeadas de una franja libre de combustible de 3 metros de anchura.
- 12.4. Se dejarán libres de restos, en todo momento, los caminos y sendas existentes.

A. Eliminación de restos mediante extracción: Si se efectúa la operación intermedia de su apilado, el plazo para la extracción de los restos apilados del monte será de **8 SEMANAS**.

B. Eliminación mediante trituración: La trituración y distribución de restos por el terreno será realizada cumpliendo las siguientes condiciones:

- El adjudicatario deberá proceder al acordonado de los restos en la forma y disposición que previamente le sea indicado por los Agentes Medioambientales encargados del monte para su posterior destrucción por trituración.
- No podrá realizarse el acordonado de restos sobre los cortafuegos o los caminos, a no ser que así se indique expresamente por los Agentes Medioambientales.
- En ningún caso se apilarán restos sobre tocones, piedras u obstáculos duros ni en puntos en los que exista regeneración de ningún tamaño. Tampoco en las proximidades de los árboles de forma que éstos dificulten la posterior trituración.
- No podrá enterrarse leña gruesa bajo los cordones de trituración.
- Los restos de corta a acordonar tendrán un diámetro inferior a 8 centímetros para facilitar su total trituración.
- Los restos de corta no podrán permanecer en el monte sin ser triturados, durante más de **2 SEMANAS** en el periodo comprendido entre junio y octubre, ambos incluidos, ni durante más de **6 SEMANAS** el resto del año.
- El incumplimiento de estos plazos supondrá la inmediata paralización del aprovechamiento hasta que se haya procedido a la destrucción de los restos existentes.
- La trituración se hará de forma que el tamaño de los restos no exceda de 20 centímetros de longitud y estén lo suficientemente golpeados para que se produzca su rápido secado.
- Los restos producidos deberán estar repartidos de forma homogénea, sin formar ningún tipo de montón.

C. Eliminación mediante obtención de BIOMASA: Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Si se efectúa la operación intermedia del apilado de restos, el plazo para el astillado de los mismos será de **8 SEMANAS**.
- Con el objetivo de optimizar los procesos y minimizar los perjuicios que puede acarrear cada pila el número de éstas será de 1 por rodal de corta y, si, por las condiciones del rodal de corta, fuese necesaria más de 1 pila, está no será inferior a 40 tn, (altura aconsejada entre 3 y 4,5 m).
- Dado el riesgo de autocombustión, una vez realizado el astillado, no está permitida su permanencia dentro del monte, ni en montones ni en cargadero, debiendo procederse a su extracción de manera inmediata

### **13. USO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.**

El adjudicatario deberá reparar todas las infraestructuras del monte que sufran daños a consecuencia de la ejecución del aprovechamiento, aunque éstos fueran inevitables o fueran ocasionados de forma accidental. El adjudicatario realizará y costeará los trabajos necesarios dentro del plazo de ejecución, o en su caso, en el plazo que para ello se establezca en el acta de reconocimiento final.

### **14. COMPATIBILIZACIÓN CON OTROS APROVECHAMIENTOS.**

14.1. En el caso de que en la zona de corta y afectando a los pies a cortar exista un aprovechamiento de piñas, no se podrá comenzar la corta hasta el 20 de diciembre de 2010.



22  
Ja

Este plazo podrá modificarse en el caso de acuerdo con el adjudicatario del aprovechamiento de piñas.

- 14.2. El adjudicatario respetará la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados en el monte por la Consejería de Medio Ambiente. En caso de conflicto resolverá el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

## **15. PROTECCIÓN DEL MONTE.**

- 15.1. Queda estrictamente prohibido el uso del fuego en cualquier fase del aprovechamiento.
- 15.2. Se respetarán aquellos pies secos reservados con el fin de mantener la diversidad biológica. Si durante la ejecución del aprovechamiento resultasen dañados pies que no formen parte del mismo, se avisará inmediatamente a los Agentes Medioambientales.
- 15.3. El adjudicatario evitará en la ejecución de la corta causar perjuicios graves a las especies protegidas que existan en el monte, especialmente durante el periodo de reproducción. El Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá, por razones de conservación de la biodiversidad y con carácter puntual, efectuar modificaciones de los pies señalados para la corta durante la ejecución del aprovechamiento. Ello no deberá suponer un menoscabo económico para el adjudicatario, por lo que le será señalado para su corta un volumen de madera y calidad tecnológica similar.
- 15.4. En caso de que por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente se constate la nidificación de especies protegidas en la zona de corta, se deberá aplazar la ejecución del aprovechamiento alrededor de los nidos durante un tiempo y en una superficie que se consideren convenientes.
- 15.5. Los adjudicatarios y sus operarios están obligados a poner en conocimiento del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente la aparición de cualquier plaga o enfermedad que observen en los montes que aprovechen, facilitando también las pruebas materiales de su aparición y cuantos datos y antecedentes puedan servir para su identificación.
- 15.6. Cuando se detecte en la zona del aprovechamiento la existencia de una plaga o enfermedad forestal, se podrán adoptar las medidas necesarias para su control, pudiendo esta circunstancia ser causa de modificación del programa de ejecución del aprovechamiento o de las operaciones previstas.

## **16. PRÓRROGAS DEL APROVECHAMIENTO.**

- 16.1. El contratista estará obligado al cumplimiento de los plazos parciales, si los hubiera, y al cumplimiento del plazo de ejecución final del aprovechamiento, incluyéndose dentro de este plazo los indicados en los puntos 6 y 7 del pliego de condiciones particulares, relacionados con la permanencia de la madera en el monte y la eliminación de restos.
- 16.2. En el caso de que no se hubiese terminado el aprovechamiento dentro del plazo señalado, el adjudicatario podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución solamente después de haber obtenido la licencia, y **al menos con un (1) mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución vigente**. Dicha solicitud se remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente indicando las causas del incumplimiento del plazo de ejecución inicial, la duración de la prórroga solicitada, y el aprovechamiento ejecutado hasta el momento de solicitud de la prórroga.
- 16.3. Cuando se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución, y

23  
X

a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá iniciar de oficio la tramitación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que se considere más adecuado esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 196 de la L.C.S.P.

- 16.4. En el caso de que el adjudicatario hubiera solicitado una prórroga fuera del plazo fijado en el apartado 2. o bien cuando la hubiera tramitado de oficio el Servicio Territorial de Medio Ambiente, si procediera, la concesión de la prórroga se hará por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución y no excederá en ningún caso de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos de exclusión, y en todo caso con una penalización diaria igual a un 1 ‰ del precio de adjudicación.
- 16.5. Cuando el adjudicatario haya solicitado la prórroga antes de un (1) mes de finalización del plazo de ejecución, por parte de la Dirección General del Medio Natural se procederá a la concesión o denegación de la misma teniendo en consideración el informe emitido por la Sección Territorial y por la Jefatura del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

A) Solicitudes de prórroga por causas ajenas al adjudicatario:

- Se podrá conceder prórroga sin penalización cuando hayan existido razones no imputables al adjudicatario que imposibiliten el cumplimiento de los plazos. La duración de esta prórroga será como máximo igual a la mitad del plazo inicial de ejecución del aprovechamiento y no excederá en ningún caso de seis (6) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos de exclusión.
- En el caso de que al término de la prórroga no se hubiesen finalizado los trabajos y se considere menos gravoso la conclusión de los mismos que la resolución del contrato, podrá concederse, de forma excepcional, una segunda prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, sin que exceda en ningún caso de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos de exclusión, y en todo caso con una penalización diaria igual a un 0,8 ‰ del precio de adjudicación.
- Cuando no se considerase conveniente la concesión de la primera o segunda prórroga, o bien no se hubiesen concluido los trabajos al finalizar la segunda prórroga, se procederá a la resolución del contrato y a la pérdida por parte del adjudicatario de los productos no aprovechados o no extraídos del monte, sin derecho a indemnización alguna, y sin menoscabo de la posible indemnización que por daños y perjuicios pudiera reclamarse al adjudicatario.

B) Solicitudes por causas imputables al adjudicatario:

- Se podrá conceder una única prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, sin que exceda en ningún caso de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos de exclusión, y en todo caso con una penalización diaria igual a un 0,8 ‰ del precio de adjudicación.
- En el caso de no haberse terminado los trabajos al finalizar dicha prórroga se procederá a la resolución del contrato y a la pérdida por parte del adjudicatario de los productos no aprovechados o no extraídos del monte, sin derecho a indemnización alguna, y sin menoscabo de la posible indemnización que por daños y perjuicios pudiera reclamarse al adjudicatario.

24  
fel

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- 16.6. Las prórrogas se concederán por meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los períodos de exclusión recogidos en el apartado 1.b de este Pliego. La duración total de la prórroga o de las sucesivas prórrogas concedidas, según lo señalado en los apartados anteriores, podrá ser ampliada de forma excepcional por causas debidamente justificadas.
- 16.7. Las prórrogas serán otorgadas o denegadas mediante resolución de la Dirección General del Medio Natural, a propuesta del Servicio Territorial de Medio Ambiente y previo informe emitido por la Sección Territorial de Ordenación y Mejora.
- 16.8. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art.99.2. del R.G.C.A.P.).
- 16.9. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el art. 196 de la L.C.S.P.
- 16.10. Conforme a lo previsto en el artículo 52 de la LMCyL, cuando el incumplimiento de los plazos establecidos para la realización de los aprovechamientos pudiera causar daños apreciables al monte o graves retrasos en la aplicación del instrumento de ordenación forestal del monte, la Consejería de Medio Ambiente podrá adoptar las medidas necesarias encaminadas a evitarlos.

### **17. LIMPIEZA DE LA ZONA DE APROVECHAMIENTO.**

- 17.1. Finalizado el plazo para la ejecución de los aprovechamientos, el adjudicatario perderá, sin derecho a indemnización alguna, los productos no aprovechados o no extraídos del monte, debiendo abonar además el importe de los daños y perjuicios causados, así como el presupuesto de gastos en que se valore su extracción.
- 17.2. La zona objeto de aprovechamiento quedará libre de todo tipo de restos, desperdicios y basuras, con especial atención a los envases de lubricantes y combustibles, cables de arrastre, cadenas de motosierras, envases de alimentos y bebidas, etc., tanto se deban al aprovechamiento o existieran en ella al ser entregada. Se pondrá especial cuidado en evitar los vertidos de aceites y cualquier otra sustancia contaminante a los cauces de ríos y arroyos, y de preservar las fuentes naturales existentes. El incumplimiento de esta condición será sancionado de acuerdo con la legislación vigente.
- 17.3. La presencia de residuos o un estado general de limpieza deficiente en la zona afectada por el aprovechamiento durante la operación de reconocimiento final será causa suficiente para la no devolución de la garantía definitiva en tanto el adjudicatario no proceda a la corrección de dicha situación.

### **18. RECONOCIMIENTO FINAL.**

- 18.1. Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al Servicio Territorial de Medio Ambiente con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.
- 18.2. El reconocimiento final se realizará en el lugar del aprovechamiento y al menos incluirá la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas las fases del aprovechamiento, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie

afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

- 18.3. A la operación de reconocimiento final asistirá un representante de la Consejería de Medio Ambiente (Agente Medioambiental o Técnico encargado de la gestión del monte) y el adjudicatario o su representante, invitándose así mismo a un representante de la Entidad propietaria del monte. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.
- 18.4. Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.
- 18.5. Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a las garantías constituidas para responder del buen cumplimiento del mismo.
- 18.6. En aquellos casos en que, a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente, los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores, tales como propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etcétera, el Servicio Territorial de Medio Ambiente se encargará de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados al Fondo de Mejoras. Si no lo hiciese así, se harán efectivas con cargo a las garantías constituidas.
- 18.7. La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta de reconocimiento final.

#### **19. VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS APROVECHAMIENTOS.**

- 19.1. La ejecución de los aprovechamientos podrá ser controlada e inspeccionada en cualquier momento por el personal facultativo (técnicos y agentes medioambientales) del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- 19.2. El adjudicatario y sus operarios están obligados a no dificultar que dichos facultativos practiquen cuantos reconocimientos y operaciones se estimen necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones del presente pliego.
- 19.3. El personal facultativo del Servicio Territorial de Medio Ambiente que ostente la condición de agente de la autoridad podrá suspender provisionalmente con carácter cautelar el aprovechamiento y ordenar la inmediata retirada del monte del personal, animales y equipos del adjudicatario, si entendiera que se estuvieran produciendo en ese momento o que previsiblemente pudieran ocasionarse graves daños al monte o a sus infraestructuras, por la existencia de condiciones meteorológicas adversas, por motivos de conservación de especies protegidas u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas relevantes. Dicha suspensión quedará reflejada en un acta o denuncia, según proceda, donde se especifiquen adecuadamente los motivos de la misma y será remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente. La suspensión será inmediatamente comunicada por escrito al adjudicatario o a su personal. Dicha suspensión no tendrá una validez superior a cuarenta y ocho horas, si no fuera ratificada por el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

26  
JA



**Junta de Castilla y León**  
**Delegación Territorial de Valladolid**  
**Servicio Territorial de Medio Ambiente**

19.4. Por otra parte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá suspender el aprovechamiento por alguna de las causas que se citan a continuación:

- Al concluir el plazo de ejecución del aprovechamiento, y hasta el momento de la resolución de concesión de una posible prórroga, a la vista de las circunstancias que hayan acontecido durante el plazo de ejecución.
- Si el adjudicatario o sus empleados ocasionaran en el monte daños graves por una deficiente ejecución del aprovechamiento, o si, previamente advertidos o denunciados, persistieran en dicha conducta. En este caso se podrá suspender el aprovechamiento y promover el correspondiente expediente sancionador. El adjudicatario no podrá alegar derecho a indemnización alguna por los quebrantos que dicha suspensión le causen.

19.5. En los casos de grave incumplimiento de las condiciones técnico-facultativas y reiteración de éstos, el Servicio Territorial de Medio Ambiente deberá proponer al órgano de contratación la rescisión del contrato, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

**20. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.**

20.1. Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en las normas que se relacionen a continuación: Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; Ley 10/2006, de 28 de abril, de modificación de la Ley 43/2003; Reglamento de Montes aprobado por decreto 485/1962, de 22 de febrero y Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975.

20.2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido, ordenándose la retirada de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al concesionario.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010  
 EL JEFE DE LA SECCIÓN TERRITORIAL  
 DE ORDENACIÓN Y MEJORA I

VºBº  
 EL JEFE DE LA UNIDAD DE  
 ORDENACIÓN Y MEJORA  
 Fdo: Jesús Hernández Duque

Fdo: Javier Gordo Alonso

**Enterado del contenido del presente Pliego**

FECHA:  
 EL ADJUDICATARIO,

Fdo:

